



HC-01 Box 9087
Toa Baja, PR 00949

CONTRATO DE CUENTA DE CHEQUES

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. El Depositante y la persona autorizada, si aplica, convienen y suscriben el presente contrato de Cuenta de Cheques (“la Cuenta”) con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abraham Rosa (“la Cooperativa”) conforme a los siguientes términos y condiciones, los cuales se aplicarán a la Cuenta y a todas las transacciones que de tiempo en tiempo se efectúen bajo la misma.

B. La Cuenta estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en este contrato y en las divulgaciones correspondientes a esta Cuenta. Las divulgaciones de cuenta incluyen, entre otras cosas, la tasa de interés y el porcentaje de rendimiento anual (APY), los términos y cargos de la Cuenta, el depósito mínimo inicial para establecer la Cuenta; el balance mínimo; el método de cómputo de intereses y de balance mínimo y las limitaciones al número de transacciones. El Depositante deberá mantener el balance mínimo requerido por la Cooperativa para evitar la imposición de cargos por servicios y/o para devengar intereses. El balance mínimo requerido será el aplicable de tiempo en tiempo según indicado en las divulgaciones correspondientes a la Cuenta. La Cuenta estará sujeta a la legislación y reglamentos aplicables, así como, a los reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en tiempo y aquellos que se adopten en el futuro.

C. Los términos, cargos y condiciones aplicables a la Cuenta serán aquellos que determine la Cooperativa de tiempo en tiempo. El Depositante reconoce y acepta que dichos términos, cargos y condiciones están sujetos a cambio sin previo aviso y a discreción de la Cooperativa.

D. La Cooperativa asignará a la Cuenta un número de identificación. El Depositante deberá incluir el

número de identificación en todos y cada uno de los efectos depositados así como en las hojas de depósito o en cualquier comunicación, escrita o verbal con la Cooperativa.

E. El Depositante tramitará las órdenes de cheques con compañías suplidoras que cumplan con los requisitos de calidad y procesamiento requeridos por la Cooperativa. El costo de los mismos correrá por cuenta del Depositante. El Depositante deberá verificar que la libreta de cheques, hojas de depósito y otros documentos tengan impresos correctamente su número de cuenta y notificará a la Cooperativa de cualquier error en los mismos.

F. Esta Cuenta podrá establecerse como una Cuenta individual, como una Cuenta indistinta (“y/o”) o como una Cuenta conjunta (“y”).

1. La Cuenta individual contempla a un solo titular en la Cuenta.

2. La Cuenta indistinta (“y/o”) contempla dos o más titulares. Cada uno será acreedor solidario con derecho individual para depositar y retirar fondos de la Cuenta. Por dicho motivo, cada uno autoriza al otro a endosar libramientos y otros documentos que evidencian obligaciones de pago contra la Cuenta y cada Depositante autoriza al otro a firmar retiros de fondos contra la Cuenta. Los fondos depositados son propiedad de todos los depositantes, quienes se convierten en acreedores solidarios de la Cooperativa. La Cooperativa podrá responder por la totalidad de los fondos a cualquiera de los titulares. En este caso, los titulares consienten en que cualquiera de ellos, sin el consentimiento, conocimiento o concurso de los otros titulares, puede ceder en garantía, dar en prenda o pignorar todo o parte de las cantidades depositadas y que se depositen en el futuro en la Cuenta para garantizar a la Cooperativa préstamos

concedidos a cualquiera de ellos, y exoneran de toda responsabilidad a la

3. Cooperativa por las extracciones de fondos que se hagan en esta forma contra la Cuenta.

4. En la Cuenta conjunta (“y”) se autoriza a dos o más personas a firmar en la Cuenta y a efectuar transacciones de forma conjunta o mancomunada. La Cooperativa requerirá la comparecencia o firma de dos o más de los titulares de la Cuenta, según establecido en los documentos de apertura y la tarjeta de firma, para efectuar cualquier transacción o para dar instrucciones a la Cooperativa sobre el manejo de la Cuenta. Los fondos depositados son propiedad de todos los depositantes quienes se convierten en acreedores mancomunados de la Cooperativa. La Cooperativa responderá a éstos conjuntamente. Los depositantes acuerdan que responderán de forma solidaria a la Cooperativa por el reembolso de cualquier cantidad pagada y/o cargada por la Cooperativa contra una cuenta abierta como Cuenta Conjunta. Si el Depositante desea revocar la autorización dada por él a otras personas como firmas autorizadas en la Cuenta, deberá acudir personalmente a la Cooperativa y suscribir los documentos y formularios requeridos.

G. El Depositante acuerda que sólo podrán efectuar transacciones en la Cuenta y expedir o librar cheques bajo la misma, aquellas personas cuyas firmas estén debidamente registradas en los documentos y/o formularios correspondientes, conforme se disponga en este contrato. Toda orden de pago, todo cheque librado contra la Cuenta o retiro de fondos, deberá llevar la firma de todos los titulares en el caso de la Cuenta conjunta (y), de uno de los titulares en el caso de Cuenta indistinta (y/o) o la firma del Depositante en Cuenta individual. Los pagos hechos por la Cooperativa por razón de cheques o de órdenes de pago así firmados, serán válidos sin que la Cooperativa tenga que realizar investigación alguna con respecto al uso o manejo de fondos, pudiendo la Cooperativa pagar o rehusar pagar dichos cheques u órdenes de pago o retiros a su opción, y exigir la firma de todos los titulares según lo estime conveniente.

H. Para propósitos de este contrato, se entenderá por persona autorizada aquella cuyo nombre y firma aparece al final del presente contrato o cuyo nombre y firma aparezca en aquellos contratos y/o documentos que de tiempo en tiempo el Depositante suscriba. Disponiéndose que conforme a lo antes expuesto, toda persona autorizada estará facultada a endosar para depositar a la Cuenta del Depositante, a efectuar retiros de dinero contra la misma, a depositar para acreditar a la Cuenta, cheques y otros instrumentos, y a ejercer, además, todas las facultades y derechos de un Depositante en Cuenta conjunta, según lo expuesto en el presente contrato. El Depositante y la persona autorizada son solidariamente responsables ante la Cooperativa por cualquier cargo u obligación incurrida en la Cuenta.

I. En el caso de la muerte del Depositante, los herederos y/o las personas autorizadas a efectuar transacciones en esta Cuenta notificarán inmediatamente a la Cooperativa sobre dicha muerte. Los fondos en depósito no podrán ser retirados hasta tanto los sobrevivientes efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones conforme se requiere por el Secretario de Hacienda.

J. La Cuenta estará sujeta a la legislación y reglamentos aplicables, así como a los reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en tiempo y a aquellos que se adopten en el futuro.

K. La Cooperativa estará autorizada a debitar, sin previo aviso, sobre los fondos depositados en la Cuenta, cualquier suma de dinero que el Depositante adeude a la Cooperativa por concepto de préstamos, incluyendo líneas de crédito, sobregiros, cheques sin fondos o cualquier otra deuda u obligación que al presente exista o se pueda contraer en el futuro. De efectuarse algún débito por los conceptos antes mencionados, la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna por razón de la insuficiencia de fondos que resulte con motivo de tales cargos en la Cuenta.